

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA EXPT. 2024 - 03148

Instalación:

**ALQUILER DE MÓDULO / CASETA y WC AUTÓNOMO PARA LA ESTACIÓN DE LOIOLA EN
EL NÚCLEO DE SAN SEBASTIÁN**

ÍNDICE

1. OBJETO
2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR
3. MEMORIA DESCRIPTIVA
4. NORMATIVA APLICABLE
5. PLAZO DE EJECUCIÓN
6. PRESUPUESTO
7. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS
8. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
9. MEDIDAS DESTINADAS AL CLIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
10. SEGURIDAD Y SALUD
11. FACTURACION

ANEXOS

- Anexo 1. OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS "POP 12".
- Anexo 2. DIRECTRICES GENERALES APLICABLES A EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS EN CENTROS DE TRABAJO DEL GRUPO RENFE "POP 16".

1. OBJETO

La presente especificación técnica tiene como objeto definir las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir el módulo / caseta diáfana y WC químico a instalar en régimen de alquiler en la estación de Loiola del Núcleo de Cercanías de San Sebastián.

El conjunto se divide en:

- 1 módulo / caseta diáfana de 2,4 x 2,4 M y 1 WC químico autónomo para la estación de Loiola.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

IMPORTANTE: TODOS LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN SIN AFECTAR AL TRÁNSITO DE VIAJEROS POR LO QUE DEBERÁ PRESTARSE ATENCIÓN ESPECIAL A LAS ENTRADAS ACTUALES A LA ESTACIÓN.

PARA ELLO, SERÁ EL LICITADOR QUIEN PROPONGA LAS SITUACIONES PROVISIONALES PARA LOS ACCESOS DE EQUIPOS, MATERIALES, PERSONAL Y/O PEQUEÑA MAQUINARIA.

ASI MISMO, SERÁ EL ADJUDICATARIO QUIEN DEBA TRAMITAR Y ABONAR LOS COSTES NECESARIOS RESPECTO A LOS PERMISOS Y TASAS QUE SE EXIJAN DESDE LA CORPORACIÓN LOCAL, AUTONÓMICA O CUALQUIER OTRO TIPO DE ORGANISMO.

TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES O DESCRIPCIONES QUE SE ESPECIFICAN EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESTARÁN INCLUIDAS EN LA OFERTA DEL LICITADOR ADJUDICATARIO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE DE MODO COMPLEMENTARIO PARA LA EJECUCIÓN EXCLUSIVA DE LAS OBRAS NO SE HAYAN INDICADO, POR LO QUE NO SUPONDRÁ EN NINGÚN CASO RECLAMACIÓN ALGUNA A RENFE.

La superficie sobre la que se instalarán los módulos está acondicionada.

Se relacionan a continuación las actuaciones a realizar y que el adjudicatario deberá planificar por fases y tipos de jornada para no afectar al tránsito de viajeros y del funcionamiento normal de la estación.

- Previo al inicio de los trabajos, se realizará la protección y balizado de la zona donde se van a ubicar ambos módulos sectorizando éstas con las entradas/salidas de viajeros, colocando la cartelería de seguridad necesaria.
- Adecuación de instalaciones existentes de Adif y Renfe, y desvío/protección de las mismas sin afectar el normal funcionamiento de los mismos.

Una vez realizados los trabajos y trámites previos, se procederá a iniciar la actuación cumpliendo todas las exigencias en materia de seguridad y salud de acuerdo con la legislación vigente, así como los estándares de calidad y seguridad de Renfe. Se desglosan a continuación los trabajos necesarios para cada uno de los módulos:

- Instalación de los medios auxiliares necesarios.
- Transporte del módulo prefabricado a las proximidades del emplazamiento final.
- Descarga del módulo y nivelación.
- Reubicación del mobiliario dentro del módulo.
- Entrega de éste para su uso.
- En todo momento se mantendrá el orden y limpieza de la actuación y se dispondrá de los medios necesarios para no interrumpir el normal funcionamiento de la Estación, a cuenta del adjudicatario.
- Todos los medios auxiliares necesarios para los trabajos estarán repercutidos en la oferta.

3. MEMORIA DESCRIPTIVA: ESPECIFICACIONES DEL MÓDULO / CASETA Y WC

Los módulos a instalar cumplirán las siguientes especificaciones:

1. MÓDULO / CASETA DIÁFANA

- Dimensiones exteriores aproximadas
 - o Ancho (cm): 240
 - o Fondo (cm) 240
 - o Alto (cm): 210 a 240
- Con ventana y reja
- Aire acondicionado tipo Split frío/calor
- Iluminación
 - o Equipo autónomo solar o conectado a red eléctrica. En este último caso dispondrá de luminaria de interior de bajo consumo, cuadro de protección provisto de un interruptor magnetotérmico doble y un interruptor diferencial general, caja de conexión exterior estanca.
- 1 mesa pequeña dimensiones + 1 silla, ambas plegables de PVC

2. WC AUTÓNOMO

- Dimensiones exteriores aproximadas:
 - o Ancho (cm): 110 a 130
 - o Fondo (cm) 110 a 130
 - o Alto (cm): 210 a 240
- Funcionalidad:
 - o 1 WC
 - o 1 portarrollos
 - o 1 lavamanos
 - o Depósito de al menos 200l
 - o Vaciado/llenado WC 2 veces por semana por parte de la empresa adjudicataria
- Ventilación
 - o Rejillas laterales a nivel de suelo, o suelo de rejillas levantado sobre el pavimento.
 - o Rejillas laterales a nivel de techo, o techo con rejillas que eviten la entrada de agua de lluvia.
 - o Se admite ventilación forzada que sustituye o complementa lo anterior.
- Iluminación
 - o Equipo autónomo solar o conectado a red eléctrica. En este último caso dispondrá de luminaria de interior de bajo consumo, cuadro de protección provisto de un interruptor magnetotérmico doble y un interruptor diferencial general, caja de conexión exterior estanca.

4. NORMATIVA APLICABLE

En la ejecución de los trabajos contemplados en este pliego se deberá cumplir lo prescrito en las siguientes normas y reglamentos:

- Ley 31/1995 de 8 noviembre Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo

posterior.

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión s/real decreto 842/2002 de 2 de agosto de 2002 e Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT-52.

Así mismo se cumplirán todas las disposiciones legales vigentes que afecten a los trabajos objeto de la presente especificación técnica, aunque no sean citados expresamente en este documento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la instalación del módulo / caseta o WC será de **una semana**.

El plazo de alquiler será del **25/10/2024 al 31/01/2026**, pudiendo acortarse a petición de RENFE previo aviso con **15 días** de antelación.

El plazo máximo para la retirada de los módulos o WC será de **una semana**.

El contratista podrá realizar previo al comienzo de los trabajos, todas las actuaciones previas al desarrollo de esta, como son: mediciones, implantación y cerramiento de la zona, acopios..., previa autorización de RENFE y ADIF que comprobará que no existe impedimento grave y que la zona en cuestión está disponible.

En ningún supuesto el plazo de finalización será susceptible de modificación.

6. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el alquiler e instalación descritos anteriormente se relaciona a continuación y se establece de acuerdo con el desglose que se indica a continuación:

2024-03148					
MODULOS Y WC ESTACIÓN DE LOIOLA (Núcleo de cercanías San Sebastián) DEL 25/10/2024 AL 31/01/2026					
Concepto	Precio	del 25/10/24 al 31/12/2025	2025	hasta el 31/01/2026	Total
1 CASETA MODULO COMPACTO 2,4 X 2,4 MTS CON UNA VENTANA, CON EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT FRÍO/CALOR, CON SEGURO + 1 CABINA WC AUTÓNOMA CON DEPOSITO 200L (AMBOS CON ILUMINACIÓN)	1.000,00 €	2	12	1	15.233,33 €
Vaciado/llenado + limpieza WC 2 veces por semana	250,00 €	11	52	4	16.750,00 €
Mobiliario (1 silla de PVC + 1 mesa pequeña de PVC)	180,00 €	2	12	1	2.742,00 €
Entrega	450,00 €	1			450,00 €
Retirada	450,00 €			1	450,00 €
Control de calidad	50,00 €	1	4		250,00 €
Medidas destinadas al cliente durante los trabajos	100,00 €	1	4		500,00 €
Gestión de Riesgos y Medidas Preventivas	100,00 €	1	4		500,00 €
Presupuesto total de la licitación					36.875,33 €

*En el presupuesto del alquiler se han tenido en cuenta los 7 días de octubre de 2024

No procede la revisión de precios ni al alza ni a la baja por ninguna causa que justifique el adjudicatario durante la duración del contrato, por haber tenido en cuenta al estimar los precios unitarios que conforman el presupuesto máximo de licitación, la posible variación que pueda experimentar a lo largo de la vida del contrato.

7. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

La supervisión de los trabajos descritos en la presente E.T. se realizará por parte de un agente designado por RENFE, encargado del seguimiento de los trabajos y el cumplimiento de las normas vigentes aplicables al objeto que se contrate.

8. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El contratista adjudicatario deberá presentar certificado expreso de cumplimiento de utilización de los materiales, equipos y productos especificados en la presente E.T.

9. MEDIDAS DESTINADAS AL CLIENTE DURANTE LAS OBRAS

El personal del adjudicatario, durante el tiempo que permanezca en las dependencias de Renfe Operadora, irá correctamente identificado con ropa de trabajo adecuada a las tareas a realizar.

El adjudicatario, cuando así lo requiera el Gestor del contrato, está obligado a instalar a su cargo en la zona afectada por los trabajos, las señales precisas para indicar el acceso, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro, así como las protecciones adecuadas para que los usuarios del apeadero no puedan sufrir ningún percance relacionado con los trabajos.

10. SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario tendrá que llevar a cabo un análisis de las actuaciones a emprender con objeto de garantizar la integración de la prevención de riesgos laborales desde la concepción de las mismas. Para ello debe recabar la información sobre los riesgos y las medidas preventivas ligadas a la ejecución de los trabajos, prestando especial atención a varios aspectos: por un lado, a los riesgos derivados del emplazamiento en el que se ejecutará la ubicación del módulo / caseta y WC (debidos a las características del terreno, la incidencia del tránsito rodado, la presencia de conducciones y líneas eléctricas, etc.) y propios de la actividad a realizar (trabajos con desnivel, riesgo eléctrico, aprisionamiento, etc); y por otro, aquellos riesgos emanados de la concurrencia de distintas empresas y trabajadores autónomos.

- El licitador tiene obligación de cumplimiento con el procedimiento de Obligaciones Preventivas de las Empresas Contratistas P.O.P. 12 aportado en el correspondiente Anexo de la Memoria.
- El licitador tiene obligación de cumplimiento con las Directrices generales aplicables a empresas que prestan servicios en centros de trabajo del Grupo Renfe P.O.P. 16 aportado en el correspondiente Anexo de la Memoria

11. FACTURACIÓN

El Contratista presentará, una factura mensual referente al alquiler del módulo diáfano y WC autónomo para la estación de Loiola, donde también figurará el importe relativo al vaciado / llenado del WC que se realice cada mes.

Las facturas serán presentadas en la fecha que corresponda, debiendo indicarse, además, la descripción del servicio prestado, el n.º de contrato de Renfe Viajeros S.M.E., S.A. y el código del departamento gestor responsable de Renfe Viajeros S.M.E., S.A.

Renfe Viajeros S.M.E, S.A. actualmente dispone de los siguientes sistemas de recepción de facturas que se encuentran a disposición de las empresas adjudicatarias de obras, servicios o suministros:

1. Factura electrónica. El Grupo Renfe dispone de una Plataforma de Facturación Electrónica para incluir su factura en formato electrónico mediante:

- una carga de fichero.
- una carga directa en la Plataforma

Si la empresa licitadora dispone de un sistema de facturación electrónica, se puede llevar a cabo una integración con el sistema de facturación electrónica del Grupo Renfe, vía Web Service, EDI, etc. Para ello, el licitador que resulte adjudicatario deberá ponerse en contacto con el departamento de facturación electrónica del Grupo Renfe a través de la siguiente dirección de correo electrónico: facturae@renfe.es

2. Correo electrónico. Envío de un fichero PDF por e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: facturas.viajeros@renfe.es

Este método de envío debe cumplir unos formatos y esquemas específicos cuya información se encuentra disponible en la Web de Renfe: <http://www.renfe.com/empresa/index.html>

En caso de no poder proceder al envío de acuerdo con los métodos anteriores, podrá enviar las facturas en formato papel, y en tal caso será obligatorio que lo haga a la siguiente dirección postal:

Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.
Gerencia de Área Servicio Público País Vasco
Plaza Circular, 2 – 3º
48008 Bilbao
- Jefatura de Control y Gestión –

Toda la información relativa a como emitir las facturas en formato electrónico se encuentra disponible en <http://www.renfe.com/empresa/perfilcontratante/facturacionElectronica.html>

Las facturas deberán ser identificadas por el contratista indicando obligatoriamente, al lado del organismo que recibe las prestaciones, el código del departamento correspondiente a ese organismo, en este caso:

- Servicio Público Cercanías País Vasco: DP14004050

Mensualmente el adjudicatario deberá presentar, junto con la/s factura/s correspondiente/s, la siguiente documentación:

Una certificación administrativa vigente, expedida por el órgano competente, de que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Renfe Viajeros S.M.E., S.A. puede retrasar el pago de la/s factura/s hasta la aportación de dicho certificado.

En ningún caso el importe total facturado podrá superar el importe máximo total de la oferta económica.

En cada factura deberá figurar necesariamente:

NIF del PRESTADOR y de Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal, S.A.

Nombre y domicilio social de ambas

Número del contrato

I.V.A. desglosado en la forma determinada por la legislación reguladora.

12. FORMA DE PAGO

Renfe Viajeros S.M.E., S.A. abonará las facturas a los 30 días desde la aceptación o recepción efectiva de los trabajos realizados.

Será necesario obtener, antes de proceder al pago por Renfe Viajeros, la conformidad a las prestaciones objeto de las facturas por parte del administrador del contrato.

ANEXO 1. OBLIGACIONES PREVENTIVAS DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS DE RENFE. P.O.P. 12

ÍNDICE

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y PREVENTIVA
3. CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO
4. DEFINICIONES
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PRL
6. FACULTAD INSPECTORA DE RENFE
7. INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
8. NORMATIVA DE APLICACIÓN
9. ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN
 - 9.1. TRABAJOS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 171/2004
 - 9.1.1. TRABAJOS QUE NO SON PROPIA ACTIVIDAD
 - 9.1.2. TRABAJOS QUE SON PROPIA ACTIVIDAD
 - 9.1.2.1. CERTIFICADO DEL CONTRATISTA SOBRE CONTROL DE SUBCONTRATAS DE PROPIA ACTIVIDAD RD 171/2004.
 - 9.1.2.2. CERTIFICADO DEL CONTRATISTA SOBRE CONTROL DE SUBCONTRATAS EN TRABAJOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL RD 1627/97.
 - 9.2. TRABAJOS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1627/1997 (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)
10. IMPRESOS/INFORMACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
 - 10.1. PLAN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
 - 10.2. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS
 - 10.3. EQUIPOS DE TRABAJO UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS
 - 10.4. PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS
 - 10.5. PARTE DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE PRL
 - 10.6. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE
 - 10.7. PARTE DE INFORMACIÓN DE RIESGOS
 - 10.8. VIGILANCIA DE LA SALUD
 - 10.9. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
11. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROCEDIMIENTO

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El presente Procedimiento desarrolla las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales, además de promover y cooperar en la eliminación o disminución de los riesgos laborales que puedan existir en las obras o servicios que realicen las Empresas CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS del Grupo Renfe (en adelante GR), de forma que todos los trabajadores/as reciban una protección eficaz en materia de seguridad y salud.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y PREVENTIVA

Desde el 1 de enero de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el RD Ley 22/2012 de 20 de Julio, el Grupo Renfe queda estructurado en la Entidad Pública Empresarial RENFE– Operadora (matriz del Grupo) y cuatro sociedades: Renfe Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A., Renfe Mercancías Sociedad Mercantil Estatal S.A., Renfe Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal S.A. y Renfe Alquiler de Material Sociedad Mercantil Estatal, S.A.; todas ellas con naturaleza jurídica propia y capacidad de obrar.

La actividad preventiva del Grupo Renfe se desarrolla a través de la modalidad de Servicio de Prevención Mancomunado organizando los recursos para las actividades preventivas con la asunción de las cuatro especialidades preventivas.

El Servicio de Prevención Mancomunado, tendrá la consideración de Servicio de Prevención Propio en la matriz (EPE) y en cada sociedad adherida, de conformidad con el artículo 1. 8 del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el apartado 3 del artículo 21 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Este procedimiento será de aplicación a todas las actividades, servicios, trabajos de construcción, montaje de instalaciones, mantenimientos, etc. contratadas y realizadas por Empresas Contratistas y Subcontratistas en dependencias, centros/lugares de trabajo y equipos de trabajo del Grupo Renfe.

En las obras de construcción que estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (en adelante, RD 1627/97) se aplicarán las disposiciones contenidas en el mismo, complementándolas con este procedimiento en aquellos aspectos no recogidos en el citado Decreto, con la salvedad de que para estos casos se aplicará el procedimiento sustituyendo al Representante y al Técnico de Seguridad del Grupo Renfe por el Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra o por la dirección facultativa cuando no sea necesaria la designación del Coordinador.

3. CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO

El presente Procedimiento forma parte de la documentación contractual de obligado cumplimiento por el Contratista y empresas Subcontratistas que pudieran participar en los trabajos.

El presente Procedimiento constituye la evolución del anteriormente denominado "Plan Básico de Prevención de Riesgos Laborales para Empresas Contratistas del Grupo Renfe", que era uno de los documentos contractuales establecidos en el DOC.: (DCC)-CG/C-03 revisión 2 de febrero de 1996, "Pliego de condiciones Generales para los Contratos de Obras e Instalaciones del Grupo Renfe", en su condición tercera Régimen jurídico de los contratos, punto 3.2. donde se especifica "Estudios de Seguridad y Salud en el trabajo e Impacto Medioambiental", que afectaba, así mismo, al DOC.:(DCC)-CG/C-07, "Pliego de condiciones Generales para los Contratos de Servicios.

4. DEFINICIONES

A los efectos del presente Procedimiento, y sin ser una lista exhaustiva, se entenderá por:

Contratista: la persona física o jurídica que, en virtud del contrato, ejecuta una obra material o está encargada de un servicio, con responsabilidad de ejecución. Cuando GR actúe como promotor en obras reguladas por el RD 1627/1997

el contratista será empresario principal. Coordinación de Actividades Empresariales (CAE): conjunto de actividades de coordinación de obligado cumplimiento cuando concurren trabajadores/as de dos o más empresas y/o trabajadores/as autónomos reglamentadas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el desarrollo reglamentario del mismo realizado mediante el R.D. 171/2004, de 30 de enero, de Coordinación de Actividades Empresariales.

Coordinador de Actividades Empresariales: persona o personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas que serán designadas por el empresario titular del centro de trabajo cuyos trabajadores/as desarrollen actividades en él (artículo 13 del RD 171/2004).

Coordinador en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de la obra: el Técnico competente, integrado en la dirección facultativa, y designado por el correspondiente órgano competente del Grupo Renfe como Promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del RD 1627/1997, cuando sea obligatoria su aplicación.

Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto de obra: el Técnico competente designado por el Promotor para coordinar, durante la fase de proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 8 del RD 1627/1997.

Dirección facultativa: el Técnico o Técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Empresario principal: el empresario que contrata o subcontrata con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquél y que se desarrollan en su propio centro de trabajo.

Empresario titular: la persona que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.

Encargado de Obra / Trabajos del Contratista: persona designada por el Contratista que está presente en el trabajo y es responsable del mismo.

Equipo de trabajo: cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.

Jefe de Trabajos / Actividades / Obras o Representante del Contratista: persona designada por el Contratista para dirigir la ejecución de los trabajos contratados.

Lugar de trabajo: según lo establecido en el artículo 2.a. del RD 171/2004 y de manera extensa en el texto de este POP, se considerará centro de trabajo para la Coordinación de Actividades Empresariales cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores/as deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.

Obra de construcción: aquellos trabajos incluidos en el artículo 2.1 del RD 1627/1997, con la consideración adicional que realiza la Guía Técnica del mismo, esto es, que aparte de recogerse en el citado artículo los trabajos a realizar, éstos se desarrollen con tecnologías propias de la construcción y obra civil.

Promotor en obra de construcción: cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cual se realice una obra.

Propia actividad: aquella actividad para la que una empresa contrata su realización a otra y que pertenece a la actividad, ciclo o proceso productivo de la primera.

Recurso preventivo: persona designada por el contratista, con formación y capacidad adecuada, que dispone de los medios y recursos necesarios para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas que así lo requieran.

Representante del Grupo Renfe: persona designada por el correspondiente órgano del Grupo Renfe para promover la Coordinación de Actividades Empresariales, supervisar la ejecución de los trabajos y vigilar el cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, con el asesoramiento y apoyo del Técnico de Prevención del Servicio de Prevención del Grupo Renfe.

Responsable de Seguridad y Salud del Contratista: persona designada por el Contratista acreditada para supervisar las condiciones de seguridad y salud en que se realizan los trabajos y que puedan afectar a los trabajadores/as.

Subcontratista: la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el que se rige su ejecución.

Técnico de Prevención del Grupo Renfe: persona perteneciente al Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo Renfe dedicada a funciones de Prevención de Riesgos Laborales.

Trabajador autónomo: la persona física, distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de llevar a cabo un servicio o de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra. Cuando el trabajador autónomo emplee en la obra a trabajadores/as por cuenta ajena tendrá la consideración de contratista o subcontratista a efectos de la Ley 32/2006.

Concurrencia: cuando en un mismo centro de trabajo desarrollan actividades trabajadores/as de dos o más empresas. Se considera empresa concurrente a cada una de las empresas contratistas, subcontratistas o trabajadores/as autónomos que intervienen simultáneamente en el mismo centro de trabajo durante la ejecución de la actividad.

Representante de empresa concurrente: empresario o persona designada por la empresa contratista para la interlocución con el representante del Grupo Renfe.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa Contratista está directamente obligada a cumplir las disposiciones contenidas en el presente procedimiento y las normas de seguridad del Grupo Renfe, así como a conocer y cumplir cuantas otras normas legales o convencionales estuviesen vigentes en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo siendo el responsable principal de su aplicación y de las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto en lo concerniente a él como a sus posibles subcontratistas.

Respecto de las empresas y trabajadores/as autónomos que la Contratista pueda subcontratar para la asunción parcial o completa de los trabajos encomendados por Grupo Renfe, la Contratista estará a lo dispuesto normativamente, siendo la responsable de la vigilancia y control del debido cumplimiento de la Subcontratista, debiendo acreditar, fehacientemente y por los medios que el Grupo Renfe estime oportunos, dicho cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista tiene la obligación de comunicar al Grupo Renfe en el plazo máximo de 24 horas cualquier subcontratación que realice, facilitándole en todo momento cuanta información solicite.

6. FACULTAD INSPECTORA DE RENFE

El Grupo Renfe podrá inspeccionar y controlar el cumplimiento, tanto del Contratista como de las posibles Subcontratas de éste y de los trabajadores/as autónomos, de la normativa de Prevención de Riesgos y de las disposiciones del presente procedimiento, sin que la facultad exonere al Contratista de la responsabilidad que le incumbe sobre la aplicación de dicha normativa, así como de la vigilancia y control del cumplimiento efectivo de la citada normativa para con sus posibles subcontratas y la que se derive para los trabajadores/as autónomos.

Respecto al deber de vigilancia de la empresa Contratista y del cumplimiento de las obligaciones generales de prevención por parte de las empresas subcontratistas, ésta deberá presentar evidencia suficiente y adecuada al Grupo Renfe, con carácter previo al inicio de sus actividades y cuantas veces le sea solicitada por el mismo.

El Contratista proporcionará al personal del Grupo Renfe todas las facilidades necesarias para el desempeño de las funciones de inspección y control descritas.

7. INCUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Si el contratista, subcontratista o trabajador autónomo no cumple alguna de las disposiciones contenidas en el presente procedimiento, o se generase a juicio del Grupo Renfe, una situación no recogida en el mismo que produjera un riesgo grave e inminente para cualquier persona en el centro de trabajo del Grupo Renfe, se considerará un incumplimiento del contrato, quedando por ello facultado el Grupo Renfe a ejecutar las acciones siguientes:

- a. Exigir que se adopten las medidas necesarias, cualesquiera sean, para garantizar la total observancia del procedimiento, incluida la de paralización de trabajos, hasta que aquellas no se pongan en práctica. Se dará debida información de los incumplimientos a los Delegados de Prevención del ámbito donde se desarrolle o, en su defecto, en el CPSS correspondiente.
- b. Penalizar al empresario contratista por dicho incumplimiento en base a lo establecido en el correspondiente contrato.
- c. Retener el abono de facturas por trabajos ya realizados hasta que la disposición infringida sea absolutamente cumplimentada.
- d. Resolver el contrato por incumplimiento del mismo.

8. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las relaciones entre el Contratista y el Grupo Renfe, en lo referente al presente procedimiento, se regirán por las disposiciones, reglamentos y normas legales o convencionales que estuvieren vigentes en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y sean de aplicación durante el tiempo de duración del contrato.

Las normas y disposiciones del Grupo Renfe que fueren de aplicación, se podrán indicar con la petición de oferta y serán de obligado cumplimiento para el Contratista, que tendrá la obligación de conocer y respetar su contenido en la ejecución de sus trabajos, así como hacer lo propio con las empresas que pudiera subcontratar.

9. ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN



Esquema de actuación.

Con carácter general, siete días antes del inicio de los trabajos y, en todo caso, con antelación suficiente para poder realizar la coordinación de actividades empresariales, el Representante del Grupo Renfe deberá cumplimentar el Impreso 1 de este POP 12, así como acometer las siguientes actuaciones:

- a. Enviar al Técnico del Servicio de Prevención de GR un resumen de las actividades contratadas y la documentación preventiva incluida.
- b. Clasificar el contrato, con el asesoramiento del técnico de PRL, determinando si se trata de propia actividad o no.

c. Entre el citado Representante y el técnico de PRL deberán completar el programa de CAE a aplicar al contrato con la debida antelación al comienzo del mismo.

d. Realizar el registro inicial del contrato. Para el desarrollo y control de la aplicación del procedimiento, se establecen las directrices e instrucciones que se relacionan a continuación, indicándose la documentación que el Contratista deberá cumplimentar y entregar al Representante y/o al técnico de Prevención del Grupo Renfe, según la consideración que se establezca para sus actividades.

Debido a la diversidad de contextos y tipos de trabajos que pueden darse, es preciso establecer una clasificación de los mismos, generándose dos posibles escenarios:

1. Trabajos en los cuales se aplicarán las disposiciones de CAE establecidas en el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (en adelante, RD 171/2004).

2. Trabajos realizados en el ámbito de aplicación del RD 1627/1997.

Como se ha indicado de manera resumida anteriormente, el proceso de clasificación de los trabajos será llevado a cabo por el Representante del Grupo Renfe contando con el soporte del Servicio de Prevención Mancomunado, ya que es esta figura la que tiene la posibilidad de realizar el primer filtro en origen de las actividades a realizar, pudiéndose con ello discriminar los procesos de CAE que se vayan a realizar, optimizando el proceso. En esta primera fase de clasificación de trabajos se comienzan a aplicar las obligaciones de coordinación de la entidad contratante como empresario titular y/o principal (información e instrucción, requisitos a exigir al contratista, control documental, etc.).

La siguiente fase a desarrollar será la planificación de la ejecución del contrato de forma que, a ser posible, en el pliego de contratación y siempre antes del inicio del contrato, se determine por parte del Representante del Grupo Renfe la dinámica/plan de coordinación de actividades concretando: actuaciones de información/instrucción, actuaciones de coordinación (según el caso, traslado de información e instrucción, celebración de reuniones de coordinación, nombramiento de coordinador de actividades empresariales, controles de la aplicación de la coordinación...). Todo ello con el asesoramiento del Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo Renfe.

Es preciso mantener actualizadas las instrucciones e información preventiva en caso de que exista un cambio relevante en las condiciones de trabajo. En dicho caso, el Representante del Grupo Renfe deberá analizar con el Servicio de Prevención la situación y circunstancias, al efecto de disponer cuantas medidas procedan.

El elemento crítico a lograr con cualquier procedimiento de CAE es un control efectivo de las condiciones de ejecución de los trabajos en los lugares en los que GR actúe como empresario titular/principal, conforme a los medios que para tal menester se hayan establecido en el proceso de contratación inicial. Se recomienda para ello contar con la colaboración de personal con capacidad de mando y gestión sobre las instalaciones en las que se realizan los trabajos, a fin de realizar una

CAE efectiva in situ, evitando situaciones de riesgos, estableciendo las medidas preventivas y los cambios en los procesos que resulten pertinentes, en cumplimiento del deber de impartición de instrucciones que ostenta el empresario titular/principal del centro de trabajo que cuente con trabajadores/as en el mismo.

El control de las condiciones en la realización de los trabajos debe considerarse un elemento fundamental en el proceso de CAE.

A los efectos del presente POP, los delegados de prevención o, en su defecto, los representantes de legales de los trabajadores, ostentan los derechos de información, consulta y participación relacionados en los artículos 15 y 16 del R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, en concordancia con el artículo 33 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, pudiendo acordarse la realización de reuniones conjuntas u otras medidas de actuación coordinada en el Comité Provincial de Seguridad y Salud.

Se abordan a continuación los posibles escenarios que se pueden dar y las actuaciones en cada uno de los mismos.

9.1. TRABAJOS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 171/2004

Teniendo la CAE unas peculiaridades normativas específicas, según se trate de trabajos en el ámbito de aplicación del RD 1627/1997 de construcción, o no, cabe indicar que, en la mayoría de contratos realizados para la realización de servicios en el GR, resulta de aplicación directamente el RD 171/2004. La obligación de CAE es de aplicación ante cualquier situación en la que se produce concurrencia entre trabajadores/as de dos o más empresas y/o trabajadores/as autónomos. En el caso del GR se producen situaciones en las que se actúa como titular de centros de trabajo sin trabajadores/as propios, titular con trabajadores/as propios y como empresa principal en la contratación de propia actividad, situaciones todas ellas que requieren un análisis pormenorizado.

En función de la tipología de las actividades a realizar por las empresas contratistas, se pueden producir dos situaciones dependiendo de que se trate de trabajos que no sean considerados de propia actividad o que sí tengan tal consideración.

9.1.1. Trabajos que no son propia actividad (artículo 6 RD 171/2004)

a) GR actúa como empresario titular (con o sin trabajadores/as en el centro de trabajo)

Se genera este supuesto en aquellas ocasiones en las que Grupo Renfe tiene trabajadores/as en el centro de trabajo (CT) que concurren con trabajadores/as de terceras empresas o cuando el Grupo Renfe es titular sin trabajadores/as en dicho centro.

En este caso, procede la adopción de las siguientes medidas:

- GR debe dar información específica sobre los riesgos identificados en el CT que puedan afectar a las empresas concurrentes.
- GR debe dar información específica del CT sobre medidas de actuación ante posibles emergencias.
- GR debe velar porque no se desarrollen actividades de riesgo grave concurrente sin controlar o sin aplicar medidas preventivas previamente planificadas.
- GR deberá realizar un correcto mantenimiento de las condiciones de seguridad estructural, salubridad y habitabilidad de los centros de trabajo e instalaciones.

b) GR bajo la forma jurídica correspondiente (arrendamiento, cesión u otra) traslada la gestión completa del CT sin tener trabajadores/as en el mismo:

Independientemente de la forma legal que corresponda para trasladar la gestión completa del Centro de Trabajo, la Sociedad/EPE asume la titularidad del mismo durante la vigencia de esa relación. Así mismo, la Sociedad/EPE que realiza la función de titular también está obligada a la realización de las operaciones de mantenimiento correspondientes para que las instalaciones se mantengan en condiciones adecuadas de uso y funcionamiento.

El GR tiene la potestad de intervenir y resolver el contrato ante incumplimientos o circunstancias que pongan en riesgo la seguridad y salud de las personas que accedan o permanezcan en las instalaciones.

9.1.2. Trabajos que son propia actividad (artículo 10 RD 171/2004)

En el caso de contratos de propia actividad se aplicará lo expuesto en el apartado 9.1.1.a del presente documento y, además, se dará cumplimiento a lo expuesto a continuación por parte de todas las empresas participantes en la cadena de subcontratación.

El Representante del GR solicitará la acreditación por escrito a las empresas contratistas de la siguiente documentación, debiendo éstas a su vez solicitársela, también por escrito, a sus subcontratistas, según el artículo 10 del RD 171/2004:

Certificado de la modalidad preventiva de la empresa contratista.

Entrega de la Evaluación de riesgos y Planificación preventiva integradas, con ajuste específico a:

- 1) El centro de trabajo de GR en el que se desarrollarán las actividades.
- 2) Las actividades concretas a realizar, incluyendo equipos de trabajo que se utilizarán, productos químicos, momento y lugar en los que se realizarán los trabajos.
- 3) Posibles situaciones de concurrencia y/o interferencia con otros trabajos que se ejecuten.

- 4) Posibles situaciones de riesgos especialmente graves que requieran la presencia de Recurso Preventivo, indicando el lugar, el momento y los trabajos para los que será precisa su presencia.
- 5) Listado y autorización de utilización de equipos de trabajo.
- 6) Se adjuntará al procedimiento de trabajo, copia de la designación del Responsable de Seguridad/ Recurso Preventivo, que deberá contar con capacitación y formación suficiente y adecuada para ello y estar provisto de la acreditación/certificación correspondiente.

Lo anterior se realizará teniendo en cuenta los riesgos y medidas preventivas que el GR haya estimado en ese centro de trabajo y que previamente se les habrá facilitado a las empresas, mencionándose este hecho en la documentación.

Dicha documentación deberá ser requerida y entregada de forma previa al inicio de los trabajos o actividades de manera que, en la práctica, se cuente con un plazo de tiempo razonable para realizar la coordinación de actividades empresariales.

Tras la recepción de la evaluación de riesgos y la planificación preventiva, el Representante y el técnico de Prevención del Grupo Renfe analizarán, conjuntamente con las contratistas afectadas, el establecimiento de las medidas de coordinación que puedan ser necesarias en cada caso. La evaluación de riesgos y planificación de medidas preventivas para los trabajos a realizar, deberán estar validadas por la organización preventiva de la Contratista conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del RD 39/1997.

- Plan de Coordinación de Actividades Empresariales cumplimentado (Impreso 1).
- Información de vehículos y conductores de los mismos que pueden acceder al centro de trabajo (Impreso 2).
- Información sobre equipos de trabajo y productos químicos a utilizar y trabajadores/as autorizados para su manejo (Impreso 3).
- Acreditación por escrito (mediante el Impreso 4) de las obligaciones de formación e información a los trabajadores/as, haciendo mención expresa de que tal formación e información incluye la facilitada previamente por GR y que la empresa considera que, para las actividades a desarrollar en el CT, se considera que es suficiente y adecuada (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995).
- Acuse de recibo de toda la documentación facilitada por GR y compromiso de la empresa de trasladarla a los trabajadores/as de la empresa contratista y subcontratistas que accedan al CT de Renfe y de integrarla en sus respectivos procedimientos de trabajo.
- Designación de persona responsable como interlocutor de asuntos de Seguridad y Salud (nombre, apellidos y teléfono de contacto).
- Cuando las empresas contratistas subcontraten partes de su propia actividad a otras empresas subcontratistas o trabajadores/as autónomos, deberán dar cumplimiento al proceso de CAE con ellas y proceder al envío a GR del documento del Impreso 7 de este POP 12 y la remisión de la documentación generada por cada subcontratista por los medios que se determinen en cada caso específico.

9.2. TRABAJOS AL AMPARO DEL RD 1627/1997 (OBRAS DE CONSTRUCCIÓN)

Debido a la complejidad de los trabajos en el ámbito de aplicación del RD 1627/1997, se pueden producir multitud de supuestos que requieren un estudio pormenorizado para cada uno de ellos. A tal fin, se mencionan brevemente los puntos básicos a tener en cuenta cuando se den estas situaciones:

- 1º. Delimitación del contexto de los trabajos a realizar: para determinar si se trata o no de trabajos en el ámbito de aplicación del RD 1627/1997.
- 2º. Determinación de la existencia de proyecto: debe indicarse si procede o no la realización de proyecto, debido a que es una situación que condiciona la documentación preventiva posterior. Tras la determinación de la procedencia o no del proyecto, se derivarán diferentes situaciones.
- 3º. Verificación de supuestos en caso de obra con proyecto: se deberán verificar las condiciones de ejecución del mismo y los supuestos recogidos en el artículo 4 del RD 1627/1997, para determinar la procedencia de realizar un Estudio de Seguridad y Salud, o bien un Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 4º. Elaboración de Plan de Seguridad y Salud en obras con proyecto: a partir del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, cada Contratista desarrollará un Plan de Seguridad y Salud conforme a lo dispuesto en el

artículo 7 del RD 1627/1997, que deberá recibir la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud o de la Dirección Facultativa, según proceda.

5º. Procedimientos de trabajo, evaluación de riesgos y planificación preventiva en obras sin proyecto: el contratista deberá realizar la evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas específicas de los trabajos que va a realizar, incluyendo equipos de trabajo, productos químicos, etc.

Todas las empresas que desarrollen actividades clasificadas como obra de construcción en centros de trabajo del Grupo Renfe en calidad de Contratistas, aparte de lo mencionado en los apartados anteriores, deberán acreditar documentalmente, antes del comienzo de los trabajos y cuando proceda, la realización de las siguientes acciones:

- Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas para trabajar en construcción.
- Formación exigible según el V Convenio de Construcción de los trabajadores/as que trabajen para GR en el contexto de obra. Aunque con el certificado del REA debería bastar al presentarse los certificados de formación al tramitarlo, dado que éste certificado se solicita en un momento puntual concreto y tiene una validez de 3 años, se hace preciso requerir para cada trabajador documentación acreditativa, ya que puede ocurrir que un trabajador no estuviera contratado a la hora de tramitar la solicitud de inscripción en el REA. Listado nominal, DNI, puesto de trabajo y antigüedad de trabajadores/as que desarrollarán su trabajo en centros de GR considerados como obras de construcción.
- Cumplimentación de la FICHA DE EMERGENCIAS (Impreso 1) en la que se detallarán todos los datos de los Centros Públicos de Atención Médica (en caso de extrema urgencia), Mutua, así como la ruta de evacuación más óptima estimada mediante MAPA.
- Habilitación del libro de subcontratación, si procede, con carácter previo a la subcontratación, así como su mantenimiento debidamente cumplimentado según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante, Ley 32/2006). El régimen y formato de subcontratación será el establecido en el artículo 5 de la citada Ley.
- Nombramiento de Recurso Preventivo, en atención a la necesidad de su presencia, que deberá ser planificada y especificada en espacio/tiempo y actividades a vigilar.
- Acreditación de la adecuación de los equipos de trabajo a la normativa específica (RD 1215/1997, etc.)
- Comunicación de apertura del centro de trabajo.

La Contratista deberá exigir y velar por el cumplimiento por parte de la subcontratista de sus pertinentes obligaciones, debiendo acreditar por escrito a Grupo Renfe tal hecho mediante el Impreso nº 8 y la remisión de la documentación generada por cada subcontratista por los medios que se determinen en cada caso específico.

10. IMPRESOS DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Para facilitar la aplicación del presente procedimiento, se elaborarán y presentarán los siguientes impresos e información:

10.1. PLAN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (IMPRESO Nº1)

El Impreso nº 1 se cumplimentará al clasificar la actividad desarrollada, con carácter general, siete días antes del inicio de los trabajos y, en todo caso, con antelación suficiente para facilitar la realización del proceso de CAE.

La primera parte de dicho documento la deberá cumplimentar el Representante del Grupo Renfe con el asesoramiento del técnico del Servicio de Prevención del Grupo Renfe, si procede.

El Plan tendrá la misma vigencia que la del contrato adjudicado, debiendo ser actualizado en caso de modificación de los trabajos inicialmente previstos.

Este documento tiene como fin facilitar el control de forma inmediata debiendo adaptarse su contenido a las circunstancias en las que se realicen los trabajos, registrando fechas de reuniones, inspecciones, etc.

La segunda parte de este documento la deberá cumplimentar y firmar el Representante del Contratista de forma previa al inicio de los trabajos, debiendo entregarlo al Representante del Grupo Renfe y este comunicarlo al técnico de Prevención del Grupo Renfe.

10.2. VEHÍCULOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS (IMPRESO N° 2)

El Contratista tendrá actualizados los permisos, revisiones e inspecciones obligatorias de los vehículos que utilice en los trabajos objeto del contrato, debiendo estar al corriente de pago de los seguros correspondientes, notificándolo al Representante y al técnico de Prevención del Grupo Renfe, mediante la entrega del Impreso n° 2.

Este impreso se entregará cumplimentado obligatoriamente antes de iniciar los trabajos, no siendo necesaria ninguna entrega posterior salvo que se produzcan altas y bajas de vehículos o modificación en cualquiera de los datos.

Para trabajos que requieran la utilización de vehículos especiales de transporte o manejo de cargas, se requerirá la formación impartida para la misma. El Contratista tendrá en buen estado sus vehículos, debiendo realizar el adecuado mantenimiento y revisiones, pudiendo ser verificado por el Representante y/o el técnico de Prevención del Grupo Renfe.

10.3. EQUIPOS DE TRABAJO UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS (IMPRESO N°3)

El Contratista efectuará un correcto mantenimiento de sus equipos de trabajo (herramientas, máquinas, aparatos, útiles auxiliares, instrumentos, etc.) e instalaciones que se utilicen en el trabajo; además, este material deberá cumplir las correspondientes normas de seguridad y salud, velando porque éstos se encuentren en perfecto estado de uso según disponga el fabricante de los mismos.

Se asegurará que los equipos de trabajo cumplan con las disposiciones del RD 1215/1997, la normativa de seguridad industrial y las disposiciones que puedan resultar de obligado cumplimiento. El Contratista realizará el adecuado control y revisión de estos equipos, que podrán ser revisados por el Representante y/o el técnico de Prevención del Grupo Renfe. El contratista velará por la aplicación de lo expuesto por parte de sus subcontratas.

10.4. PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS (IMPRESO N°3)

El Contratista que tenga previsto el uso de productos peligrosos, los tendrá correctamente envasados y etiquetados en sus envases originales, debiendo remitir la Ficha de Seguridad de cada uno de ellos al Representante del Grupo Renfe y/o al técnico de Prevención del Grupo Renfe con carácter previo al inicio de los trabajos.

En todo momento se velará porque los trabajos realizados con productos químicos sean seguros para todas las personas que concurren en el lugar de trabajo.

El Grupo Renfe se reserva la potestad de paralizar los trabajos y requerir el cumplimiento de cuantas instrucciones, indicaciones o medidas de seguridad y salud procedan para evitar la generación de cualquier tipo de riesgo.

10.5. FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE PRL (IMPRESO N° 4)

El Contratista garantizará la adecuada formación, información y adiestramiento de su personal en materia de prevención y primeros auxilios; así mismo, asume la obligación de que dicho personal reciba, previamente al comienzo de los trabajos, la información contenida en la Evaluación de Riesgos y la Planificación Preventiva o Plan de Seguridad y Salud, según proceda por las características de los trabajos.

El contratista deberá notificar al Representante del GR, y éste al técnico de Prevención, mediante la cumplimentación del Parte de Formación/Información en Prevención (Impreso n° 4), la realización de la formación/información arriba reseñada. Posteriormente el Representante del GR dará traslado de esta información al técnico de Prevención.

El Contratista no podrá solicitar contraprestación económica alguna al Grupo Renfe por el tiempo invertido por su personal en la citada formación.

10.6. NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE (IMPRESO N°5)

De los accidentes calificados como graves, o mortales, que sufran sus trabajadores/as, además de aquellos en los que estén afectados más de 4 trabajadores/as, y los que, sin estar en ninguno de los tres supuestos anteriores, llevan

aparejada una propuesta de medida preventiva que afecte al titular del centro de trabajo y/o a las empresas concurrentes, el Representante del Contratista o la persona más cualificada, independientemente de cumplimentar y tramitar la pertinente documentación oficial obligatoria, rellenará el Parte de Notificación de Accidentes (Impreso nº 5).

Este impreso, una vez cumplimentado, será remitido, en el plazo más breve posible y, en todo caso, no más tarde de 24 horas, al Representante del Grupo Renfe, el cual lo hará llegar al técnico de Prevención de la misma.

Los accidentes graves o mortales, así como aquellos en los que se vean afectados más de 4 trabajadores/as, deberán ser tratados en los Comités Provinciales de Seguridad y Salud del ámbito donde hayan ocurrido; así mismo, deberá informarse de ellos en la Comisión Técnica de Seguridad y Salud.

10.7. PARTE DE INFORMACIÓN DE RIESGOS (IMPRESO Nº6)

Toda persona implicada en la realización de los trabajos, que detecte cualquier situación o deficiencia que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo de accidente o de enfermedad profesional, debe comunicarla cumplimentando el parte de información de riesgos (Impreso nº 6).

Este impreso, una vez cumplimentado, será remitido por el trabajador en el plazo más breve posible y, en todo caso, no más tarde de 24 horas a su mando directo, quien lo trasladará al Responsable de Seguridad del Contratista (que analizará las propuestas de mejora), y éste dará traslado al Representante del Grupo Renfe, quién informará a la Sociedad afectada de las deficiencias detectadas que afecten a sus centros de trabajo e instalaciones.

El Representante del Grupo Renfe dará traslado al Servicio de Prevención a fin de que pueda estudiar la situación y establecer las medidas pertinentes al respecto.

10.8. VIGILANCIA DE LA SALUD

El empresario, está obligado a garantizar la vigilancia de la salud de sus trabajadores/as, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y, en su caso, en el Convenio Colectivo que sea de aplicación en la empresa contratista.

El GR se reserva el derecho a solicitar, en cualquier momento, los datos relativos a la Vigilancia de la Salud de los trabajadores/as del Contratista.

En el Plan de Coordinación de Actividades Empresariales (Impreso nº 1) se hará constar la Sociedad/Servicio de Prevención que realiza la Vigilancia de la Salud.

10.9. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Es responsabilidad del Contratista proporcionar los equipos de protección individual, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados, así como verificar su correcta utilización por parte de los trabajadores/as.

Está prohibida la anulación, modificación, consignación o cualquier operación que reduzca, limite o impida la eficacia de las medidas de protección colectiva que sean de aplicación en centros de trabajo de GR. En caso de realizarse alguna operación que requiera la anulación de cualquier tipo de protección colectiva, se avisará con antelación suficiente a GR para proceder al estudio y planificación de medidas de protección alternativas que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores/as.

La inobservancia de las disposiciones legales sobre esta materia se considera causa de incumplimiento del procedimiento, sin menoscabo de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento contractual que aquel impone.

El Contratista realizará periódicamente un adecuado control y supervisión de los equipos de protección individuales; así mismo, su utilización podrá ser revisada por el Representante y/o el técnico de Prevención del Grupo Renfe.

El contratista velará por la aplicación de lo expuesto por parte de sus subcontratas.

11. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

Durante la realización de los trabajos se mantendrán los contactos necesarios entre el Representante del Grupo Renfe, el técnico de Prevención de la misma y el Responsable de Seguridad y Salud del Contratista, a fin de:

- Verificar el grado de cumplimiento de las medidas y los procedimientos de prevención, y la eficacia de los medios de coordinación, que, en su caso, se hayan establecido.
- Analizar las posibles desviaciones producidas respecto de las normas de seguridad establecidas y de las expresamente indicadas por el Contratista en el informe de Seguridad por él elaborado.
- Conocer las dificultades que pudiera tener el Responsable de Seguridad y Salud del Contratista, para llevar a la práctica las medidas de seguridad acordadas y buscar conjuntamente las soluciones adecuadas.

PLAN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1.- Datos generales del contrato y los trabajos		
Identificación del contrato	Nº Contrato	Fecha
Representante del Grupo Renfe		
Ámbito de aplicación (*)		
Técnico del Servicio de Prevención de GR		
CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA CONTRATA (Ver tabla 3): <ol style="list-style-type: none"> 1. Trabajos que no son propia actividad (GR es titular de Centro de Trabajo) 2. Trabajos en propia actividad (GR es Empresario Principal) 3. Trabajos ámbito aplicación del RD 1627/1997 con proyecto. 4. Trabajos ámbito aplicación del RD 1627/1997 sin proyecto. 		
Actividades incluidas en el contrato		
Lugar/es de ejecución de los trabajos		
Fecha comienzo actividades prevista	Plazo estimado de los trabajos	

*Cuando el ámbito de aplicación del contrato sea nacional, la solicitud de la documentación de coordinación de actividades empresariales específica se llevará a cabo a nivel de centro de trabajo.

2.- Datos de la empresa contratista	
Empresa CIF Representante	Dirección Telf. E-mail
Responsable de Seguridad y Salud del Contratista (nombre y tlf) Responsable suplente (nombre y tlf)	Encargado de ejecución de los trabajos (nombre y tlf) Encargado suplente (nombre y tlf)
Mutua o empresa colaboradora de la Seguridad Social Hospital y ruta de traslado en caso de accidente (Adjuntar ruta con Google Maps o similar según ejemplo adjunto)	Modalidad de Servicio de PRL (certificado con las especialidades asumidas y cubiertas)

3.- Programa específico de Coordinación de Actividades Empresariales	
A. Documentación a entregar antes de comenzar trabajos a la empresa contratista según tipología de las actividades (marcar lo recibido):	
<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Trabajos en el ámbito de aplicación del RD 171/2004:</u> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Identificación de riesgos del Centro de trabajo. <input type="checkbox"/> Información sobre instrucciones de actuación en caso de emergencia. <input type="checkbox"/> Instrucciones de PRL contemplando riesgos en situaciones de concurrencia. 2. <u>Trabajos en el ámbito aplicación del RD 1627/1997:</u> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se estará a lo dispuesto por el Coordinador de Seguridad y Salud. <input type="checkbox"/> Datos de los trabajos, la obra y Dirección de Obra para poder tramitar apertura centro trabajo. 	
B. Documentación a solicitar antes de comenzar trabajos a la empresa contratista según tipología de las actividades (marcar lo recibido):	
<ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Trabajos que no son propia actividad (GR es titular de Centro de Trabajo)</u> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Impreso 1: Plan de Coordinación de Actividades Empresariales. <input type="checkbox"/> Listado de trabajadores con DNI, puesto de trabajo y funciones. <input type="checkbox"/> Listado de vehículos que accederán al Centro de Trabajo. <input type="checkbox"/> Recibí de la información facilitada por GR. 2. <u>Trabajos en propia actividad (GR es Empresario Principal):</u> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentación del punto B1. <input type="checkbox"/> Certificado de modalidad preventiva de la empresa. <input type="checkbox"/> Evaluación de riesgos y planificación preventiva específicos a los trabajos a realizar en GR. <input type="checkbox"/> Impreso nº 2 Vehículos de transporte utilizados por los trabajadores (Información de vehículos y conductores utilizados en los trabajos). <input type="checkbox"/> Impreso nº 3. Equipos de Trabajo y Productos Químicos utilizados en los trabajos. <input type="checkbox"/> Designación de Responsable de Seguridad / Recurso Preventivo (según proceda) Indicando para este último el contexto en el que se debe realizar la presencia. <input type="checkbox"/> Impreso nº 4: Certificados de formación en PRL e información específica para trabajos en GR. <input type="checkbox"/> Cuando el GR lo determine: Certificados de aptitud médica. <input type="checkbox"/> Acreditación documental de que las empresas en el CT de GR realizan la coordinación (aportar evidencias tipo e-mail, actas de reuniones, etc.). 3. <u>Trabajos ámbito aplicación del RD 1627/1997 sin proyecto.</u> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentación de puntos B1 y 2. (Ver criterio del Coordinador de Seguridad y Salud). <input type="checkbox"/> Certificado del REA en vigor (Registro de Entidades Acreditadas). <input type="checkbox"/> Formación del V Convenio del Sector de la Construcción/Metal o equivalente en caso de <i>defecto de convenio</i> (cuando el convenio de la empresa no es alguno de los citados). <input type="checkbox"/> Libro de Subcontratación: si se procede a subcontratar. <input type="checkbox"/> Apertura de Centro de Trabajo, antes del inicio de las actividades. 4. <u>Trabajos ámbito aplicación del RD 1627/1997 con proyecto.</u> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Documentación de puntos B 1, 2 y 3. <input type="checkbox"/> Plan de Seguridad y Salud específico en vez de Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva. 	

4.- Medidas adicionales de Coordinación		
Periodicidad estimada de reuniones de coordinación:		
Registro de reunión: Fecha: Asistentes: Temas tratados:	Registro de reunión: Fecha: Asistentes: Temas tratados:	Registro de reunión: Fecha: Asistentes: Temas tratados:
Inspección puntual de trabajos: Fecha: Lugar: Conclusiones y actuaciones:	Inspección puntual de trabajos: Fecha: Lugar: Conclusiones y actuaciones:	Inspección puntual de trabajos: Fecha: Lugar: Conclusiones y actuaciones:
Efectuada por:		

EMPRESA CONTRATISTA:

Trabajos a realizar:

En cumplimiento de las obligaciones preventivas del empresario de informar y formar, recogidas en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 de PRL respectivamente, se facilita la información y formación específica para los riesgos a los que se pueden ver sometidos los trabajadores abajo firmantes.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CATEGORÍA PROF.	FIRMA

Temas tratados en la información y la formación

- Procedimientos de trabajo del Grupo Renfe.
- Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva / Plan de Seguridad y Salud (en obras)
- Riesgos derivados de las situaciones de concurrencia de actividades empresariales.
- Normativa de PRL aplicable a los trabajos a realizar.
- Medidas de emergencia y evacuación.

EL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATISTA
Nombre y Apellidos

Fdo.
(Sello de la empresa)

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE

Datos básicos del Suceso		
Nombre del accidentado:	Fecha del accidente:	Día de la semana:
Categoría profesional y antigüedad en el puesto:	Hora del día:	Hora de trabajo:
Edad:	Lugar de trabajo donde se produjo el accidente:	
Fecha ingreso en la empresa:	Trabajo que se realizaba	
Tipo de contrato:	¿Era el trabajo habitual?	¿Requería autorización?
Datos relevantes del accidente		
Descripción del accidente / Secuencia de producción:		
Testigos que lo presenciaron:		
Naturaleza de la lesión:		
Parte del cuerpo lesionada:		
¿Quién prestó los primeros auxilios?		
Forma en que se produjo		
¿Se estaban utilizando los EPI pertinentes, si procedía?		
Factores causales del accidente		
Equipos de trabajo que se estaban utilizando:		
Elementos atribuibles a causas técnicas:		
Elementos atribuibles a causas humanas (Saber – Querer- Poder trabajar seguro)		
¿Han tenido que ver en el accidente conductas de terceros?		
La organización del trabajo ¿ha influido en la producción del accidente?		

Cumplimentado por el
Represente del Contratista

Nombre y Apellidos

Fdo:
(Sello de la empresa)

Fecha:

Enterado Representante de Grupo
Renfe

Nombre y Apellidos

Fdo:
(Sello de la empresa)

Fecha:

Recibido por el Técnico de
PRL de Grupo Renfe

Nombre y Apellidos

Fdo:
(Sello de la empresa)

Fecha:

PARTE DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

EMPRESA CONTRATISTA:

Datos de la situación de riesgo detectada	
Descripción detallada de la situación de riesgo detectada (Adjuntar fotos si es posible):	
Lugar donde se ha producido la situación de riesgo:	
PIR redactado por trabajador (Nombre y apellidos):	
Entregado a Superior Inmediato (Nombre, apellidos y categoría):	fecha:

El Responsable de Seguridad y Salud
del Contratista

Fdo.:
(Sello de la empresa)

Fecha:

Recibido por el Representante
del Grupo Renfe

Fdo.:
(Sello de la empresa)

Fecha:

CERTIFICADO DEL CONTRATISTA SOBRE CONTROL DE SUBCONTRATAS EN PROPIA ACTIVIDAD RD 171/2004

Según lo dispuesto en RD 171/2004, que desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, las empresas que contraten con otras la realización de propia actividad deberán establecer medios de control de las actividades empresariales concurrentes, en aras de la prevención de daños a la salud de los trabajadores.

En ese contexto, D. _____ con DNI _____, con cargo _____ de la empresa _____ y poder suficiente para la emisión del presente documento, según escritura de notario _____, CERTIFICA que, conforme al citado RD 171/2004 y demás normativa de PRL:

1- Ha contratado la realización de los trabajos _____ con GR, EPE/Sociedad _____

2- Para la realización de los trabajos encomendados subcontratará a la empresa: _____

3- Ha procedido según el POP 12 obliga, realizando la verificación de que la subcontratista _____ ha presentado documentación señalada en el IMPRESO 1 (Plan de Coordinación de Actividades Empresariales) apartado 3 Programa específico de Coordinación de Actividades Empresariales B.2. que acredita el cumplimiento de la normativa vigente de PRL, aportando certificación de dicha documentación.

4- Cumplimentación del LISTADO DE CENTROS DE ASISTENCIA SANITARIA (Impreso 1) en la que se detallarán todos los datos de Centros de Atención Médica (en caso de urgencia vital), Mutua, así como la ruta de evacuación más óptima estimada.

La documentación señalada en este certificado se deberá remitir actualizada al Representante del GR cuando se produzca la incorporación de un nuevo trabajador, se produzcan cambios en los procesos/medios de trabajo, o cualquier circunstancia que así lo requiera.

Empresa contratista (Firmado)
Nombre y Apellidos

(Sello de la empresa contratista)

CERTIFICADO DEL CONTRATISTA SOBRE CONTROL DE SUBCONTRATAS EN OBRA

Según lo dispuesto en el RD 171/2004, que desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 1627/1997, las empresas que contraten con otras la realización de propia actividad deberán establecer medios de control de las actividades empresariales concurrentes, en aras de la prevención de daños a la salud de los trabajadores.

En ese contexto, D. _____ con DNI _____, con cargo _____ de la empresa _____ y poder suficiente para la emisión del presente documento, según escritura de notario _____, expone que EPE/Sociedad _____ de GR ha contratado a la mencionada empresa la realización de los trabajos consistentes en _____ y **CERTIFICA** que:

1- Para la realización de los trabajos encomendados subcontratará a la empresa: _____

2- Ha procedido según el POP 12 obliga, realizando la verificación de que la subcontratista _____ ha presentado documentación señalada en el IMPRESO 1 (Plan de Coordinación de Actividades Empresariales) apartado 3 Programa específico de Coordinación de Actividades Empresariales B.3/B.4. que acredita el cumplimiento de la normativa vigente de PRL, aportando certificación de dicha documentación.

3- Cumplimentación del LISTADO DE CENTROS DE ASISTENCIA SANITARIA (Impreso 1) en la que se detallarán todos los datos de Centros de Atención Médica (en caso de urgencia vital), Mutua, así como la ruta de evacuación más óptima estimada.

4- Ha entregado una copia del Plan de Seguridad y Salud aprobado para los trabajos a realizar, dando fe de ello en el **Libro de Subcontratación** (No sirven las "Adhesiones al Plan" que se suelen ver en otros contextos, por carecer éstas de cualquier valor legal).

Si, por las condiciones de la obra, no fuera procedente realizar un Plan de Seguridad y Salud, se facilitará la Evaluación de riesgos y Planificación Preventiva para los trabajos a realizar.

La documentación señalada en este certificado se deberá remitir actualizada al Representante del GR cuando se produzca la incorporación de un nuevo trabajador, se produzcan cambios en los procesos/medios de trabajo o cualquier circunstancia que así lo requiera.

Empresa contratista (Firmado)
Nombre y Apellidos

Sello de la empresa contratista

*Dirección General de Seguridad,
Organización y Recursos Humanos*

**P. O. P. 16
DIRECTRICES GENERALES APLICABLES A EMPRESAS QUE
PRESTAN SERVICIOS EN CENTROS DE TRABAJO DEL
GRUPO RENFE**

ANEXO 2

**DIRECTRICES GENERALES APLICABLES A EMPRESAS QUE
PRESTAN SERVICIOS EN CENTRO DE TRABAJO DEL GRUPO RENFE
P.O.P. 16**

ÍNDICE

1. OBJETO
2. NORMAS MÍNIMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CENTROS DE TRABAJO DEL GRUPO RENFE
3. RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN CENTROS DE TRABAJO DEL GRUPO RENFE
 - 3.1. RIESGOS GENERALES DE CARÁCTER GRAVE Y MEDIDAS PREVENTIVAS
 - 3.1.1. RIESGO DE ATROPELLO O GOLPES CON VEHÍCULOS (FERROVIARIO, NO FERROVIARIO Y/O MAQUINARIA MÓVIL). ARROLLAMIENTO
 - 3.1.2. RIESGO DE EXPOSICIÓN A CONTACTOS ELÉCTRICOS (DIRECTOS O INDIRECTOS). ELECTROCUCIÓN
 - 3.2. OTROS RIESGOS GENERALES
 - 3.2.1. RIESGOS GENERALES EN CENTROS DE MANTENIMIENTO
 - 3.2.2. RIESGOS GENERALES EN CENTROS MÉDICOS
 - 3.2.3. RIESGOS GENERALES EN ESTACIONES
 - 3.2.4. RIESGOS GENERALES EN OFICINAS
 - 3.2.5. RIESGOS GENERALES EN VEHÍCULOS FERROVIARIOS
4. EMERGENCIAS
 - 4.1. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS
 - 4.2. NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO
 - 4.3. NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EVACUACIÓN
 - 4.3.1. PUNTO DE REUNIÓN
 - 4.4. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE EXTINTORES

ANEXO I: HOJA DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

1. OBJETO

Desde el 1 de enero de 2014 y, de acuerdo a lo establecido en el RD Ley 22/2012 de 20 de Julio, el Grupo Renfe queda estructurado en la Entidad Pública Empresarial RENFE– Operadora (matriz del Grupo), y cuatro sociedades: Renfe

Viajeros Sociedad Mercantil Estatal S.A., Renfe Mercancías Sociedad Mercantil Estatal S.A., Renfe Fabricación y Mantenimiento Sociedad Mercantil Estatal S.A. y Renfe Alquiler de Material Sociedad Mercantil Estatal, S.A.; todas ellas con naturaleza jurídica propia y capacidad de obrar.

El presente POP 16 tiene como objeto dar cumplimiento a la normativa en materia de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), según dispone el artículo 24.2 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de informar a los trabajadores/as de las empresas que desarrollen su actividad en centros de trabajo del Grupo Renfe de los riesgos existentes en los mismos y a los que puedan estar expuestos durante el desempeño de su actividad.

El presente POP 16 regula la información que, con carácter general, se facilitará a las empresas que prestan sus servicios en centros de trabajo del Grupo Renfe, siendo obligación de dichas empresas trasladar esta información a sus trabajadores/as, a los de sus contratadas, subcontratadas y trabajadores/as autónomos, así como tenerla en cuenta en la evaluación de riesgos y en la planificación de su actividad preventiva.

En toda situación de concurrencia, debe velarse porque las empresas que acceden a los centros de trabajo de Grupo Renfe dispongan de toda la información necesaria que permita realizar una CAE eficaz.

2. NORMAS MÍNIMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CENTROS DE TRABAJO DEL GRUPO RENFE

Además de los riesgos y medidas generales enumerados en este POP 16, toda empresa que realice su actividad en instalaciones del Grupo Renfe estará obligada a cumplir las normas reglamentarias de seguridad que le sean de aplicación en función de la actividad que desarrollen. Igualmente, en caso de que el desarrollo de su actividad pueda generar algún tipo de riesgo para los trabajadores/as de Grupo Renfe y/o demás empresas concurrentes, deberá informar al responsable del Grupo Renfe puntualmente de los mismos así como de las medidas preventivas adoptadas.

- Determinadas zonas del centro de trabajo son de acceso restringido, por lo que no se podrá acceder a ellas sin autorización expresa y documentada.
- Todo el personal tendrá a su disposición, en función de su actividad laboral y con la estricta obligación de usarlo, los equipos y protecciones necesarios para la prevención de los riesgos a los que pueda estar expuesto y que requiera el titular del centro de trabajo.
- Todo equipo de trabajo utilizado requiere un mantenimiento adecuado para garantizar un correcto funcionamiento, por lo cual debe ser revisado, limpiado, reparado y renovado cuando sea necesario. Este control y limpieza de equipos debe encargarse, siempre que sea necesario, a un servicio especializado para ello.
- Queda totalmente prohibido subir o bajar en marcha de las máquinas y vagones; cruzar las vías en las proximidades de los vehículos, o por debajo de los vagones cuando estos estén estacionados; montar en los estribos, topes o ganchos de los vehículos o máquinas; pasar de un vehículo a otro, salvo que existan elementos de intercomunicación; pasar entre topes próximos o que estén aproximándose; subir o bajar por lugares que no sean los estribos o escaleras de los vehículos, el uso de calces que no sean previamente autorizados y empujar vagones entre topes.
- Se utilizarán los Equipos de protección individual que requiera el titular del centro de trabajo, además de los estipulados en las propias evaluaciones de riesgos.
- En caso de realizar operaciones de limpieza de vehículos ferroviarios, limpieza de vía, entrevías y agujas, restauración de productos en trenes, deberá cumplir todo lo dispuesto en el Procedimiento Operativo de Prevención (POP 11), aprobado por el Grupo Renfe para regular los trabajos de este tipo.
- Toda persona que desarrolle cualquier tipo de actividad en un centro de trabajo del Grupo Renfe estará obligada a conservar las instalaciones en correcto estado de orden y limpieza; a estos efectos, no está permitido depositar objetos innecesarios o arrojar cualquier tipo de desecho fuera de los lugares habilitados al efecto.

- La circulación de vehículos dentro del recinto se hará en todo momento respetando el código de circulación, siendo la velocidad máxima la permitida por la señalización existente y, en todo caso, no superior a 20 Km/h. Está prohibido estacionar vehículos fuera de las zonas habilitadas al efecto.
- Está prohibido circular o permanecer debajo de una carga suspendida así como colocar vehículos o cualquier obstáculo en el radio de acción de una grúa.
- Antes de utilizar un aparato o instalación eléctrica se debe comprobar su perfecto estado, sin utilizar cables defectuosos, clavijas de enchufe rotas o aparatos cuya carcasa presente desperfectos. Queda prohibida la conexión directa de cables eléctricos a los cuadros de mando y protección eléctrica salvo que disponga de toma de corriente con protecciones adecuadas.
- Para prevenir los cortes y pinchazos se debe realizar una inspección previa del material y utilizar guantes de seguridad para los trabajos de manutención de cargas.
- En el caso del transporte o manipulación de mercancías peligrosas, existen los riesgos graves de Incendio y Explosión; por este motivo, está terminantemente prohibido crear fuentes de ignición y, en particular, fumar, usar cigarrillos electrónicos o dispositivos similares o activar ningún equipo eléctrico en las proximidades de los vehículos y /o contenedores. En caso de detectarse algún tipo de anomalía, deberá alejarse e informar inmediatamente al responsable de la dependencia o a la ayuda externa de emergencia, observando en todo momento las indicaciones de la señalización.
- Está prohibido fumar en todos los centros de trabajo del Grupo Renfe, según Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

En todo caso, debe estar presente la obligación de los trabajadores/as de velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y con las instrucciones recibidas del empresario, tal y como indica el artículo 29 de la LPRL.

3. RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN CENTROS DE TRABAJO DEL GRUPO RENFE

Se debe tener en cuenta que además de los riesgos propios del centro de trabajo donde desarrolla la actividad para la que ha sido contratado, podrá estar expuesto a riesgos de otros lugares del Grupo Renfe en los que deba permanecer o acceder con motivo de su trabajo.

3.1. RIESGOS GENERALES DE CARÁCTER GRAVE

- 3.1.1. Atropello o golpes con vehículos (ferroviario, no ferroviario y/o maquinaria móvil). Arrollamiento.
- 3.1.2. Exposición a contactos eléctricos (directos o indirectos). Electrocutación.

3.2. OTROS RIESGOS GENERALES

Los centros de trabajo del Grupo Renfe son:

- 3.2.1. Centros de Mantenimiento.
- 3.2.2. Centros Médicos.
- 3.2.3. Estaciones.
- 3.2.4. Oficinas.

3.2.5. Vehículos ferroviarios.

3.1. RIESGOS GENERALES DE CARÁCTER GRAVE Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Mediante el presente documento se le informa que va a acceder a un centro de trabajo ferroviario en el que existen, con carácter general, el riesgo grave de arrollamiento, estando prohibido circular por la vía, cruzar la misma por lugares distintos de los habilitados al efecto o situarse invadiendo el gálibo o distancia de seguridad, y el riesgo grave de electrocución respecto a líneas eléctricas en tensión; en este último caso, tanto por contacto como por proximidad a la catenaria (1.500 voltios, en corriente continua, en la línea de ancho métrico; 3.000 voltios, en corriente continua, en la línea convencional y 25.000 voltios, en corriente alterna, en la línea de alta velocidad), por lo que deberá evitar no sólo el contacto directo sino también la proximidad a las mismas.

Por este motivo, está prohibido acceder a los techos de los vehículos o subir por las escaleras, o cualquier otro elemento existente en algunos de ellos, así como la de manipular elementos metálicos que, por sus características, puedan facilitar la producción del arco eléctrico por aproximación a los elementos en tensión de las instalaciones existentes.

En cualquier caso, deberá cumplir todas y cada una de las normas de seguridad, siguiendo en todo momento las indicaciones que le hayan sido transmitidas por la empresa, no asumiendo situaciones de riesgos; en caso de duda, deberá paralizar los trabajos y consultar a sus responsables inmediatos.

3.1.1. RIESGO DE ATROPELLO O GOLPES CON VEHÍCULOS (FERROVIARIO, NO FERROVIARIO Y/O MAQUINARIA MÓVIL). ARROLLAMIENTO

DESCRIPCIÓN

Existe riesgo de atropello y de golpes con trenes y vehículos cuando en el lugar donde se ejecutan trabajos existe la posibilidad de circulación en las inmediaciones de los mismos.

CAUSAS

- Acceder a la vía o andenes (caminando a través de ellos, cruzándola o acercándose) por necesidades del trabajo.
- Debido al cruce de vías por lugares inadecuados, no transitar por las entrevías o pasillos y no prestar la debida atención al desplazarse por zonas donde, en cualquier momento, puede aparecer una circulación o iniciar el movimiento un vehículo que estaba parado (presencia de carretillas elevadores en continuo movimiento transportando materiales pesados en Centros de Mantenimiento, circulación de composiciones o carretillas transportadoras de material, etc.)
- Cuando por distintas causas el maquinista baja del vehículo por entrevías para realizar tareas de inspección del vehículo, o cuando cualquier trabajador/a cruza por delante del testero del vehículo sin tener visibilidad suficiente.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Las condiciones del entorno por donde se desplazan los trabajadores/as, en el cual existen riesgos de arrollamiento que no se pueden eliminar totalmente, obliga a caminar prestando la máxima atención no sólo a las circulaciones, sino también a los obstáculos propios e inevitables de las instalaciones ferroviarias. A fin de controlar los riesgos citados, se deben cumplir las medidas preventivas que se relacionan a continuación, en las que destaca el factor humano por la importancia que tiene la actitud que ha de tomar cada uno de los trabajadores/as para salvaguardar su propia integridad física:

- Respetar y obedecer las órdenes del personal ferroviario que afecten a los trabajos y la seguridad del personal en las líneas ferroviarias.

- No circular por y entre vías cuando se realizan maniobras.
- Si hay que cruzar vías, debe hacerse por los pasos acondicionados al efecto y, en todo caso, sin pisar los carriles y sin excesiva lentitud.
- Al cruzar las vías o realizar operaciones en las mismas hay que asegurarse de que no existe circulación en las vías contiguas. Se actuará del mismo modo cuando transitemos por andenes de estaciones y exista la posibilidad de circulación de carretillas transportadoras.
- Antes de cruzar las vías se debe mirar a ambos lados para comprobar que no se aproxima ninguna circulación.
- Al cruzar las vías cerca de un vehículo estacionado, se debe mantener una distancia mínima de 3 metros respecto de él.
- Se prohíbe cruzar vías entre dos cortes de material que estén separados a una distancia igual o inferior 6 metros. Se comprobará que no se están realizando maniobras en la vía que se pretende cruzar y se realizará el paso por la mitad del espacio libre que hubiera entre los dos cortes de material.
- Se prohíbe pasar de un lado a otro de un corte de material por encima de los topes y el gancho de tracción.
- No se debe permanecer nunca en la caja de la vía.
- Se debe caminar por la entrevía procurando no interceptar el gálibo y pendiente de las circulaciones que puedan venir por las vías contiguas. Cuando el trabajador/a se encuentre con dos trenes que se van a cruzar por las vías contiguas, se extremarán las precauciones asegurándose donde pone los pies e, incluso, se detendrá si la entrevía no es lo suficientemente ancha, hasta que los trenes hayan terminado de cruzarse.
- Al subir o bajar del material a la entrevía, el personal se asegurará de la no circulación de trenes por la vía contigua.
- Las operaciones de maniobra o puesta en circulación que se realicen en los vehículos ferroviarios aislados se harán en coordinación con el maquinista, con el responsable del puesto de mando o de circulación.
- Cuando se realicen trabajos en la vía, se deberá, primero, coordinar la realización de los mismos con los responsables de Adif que gestionen las citadas vías y nunca se iniciarán los trabajos hasta haber comprobado la puesta en práctica de las medidas de prevención adoptadas para evitar este riesgo.

En todo caso:

- Prestar la máxima atención, no sólo a la circulación, sino a posibles obstáculos de las instalaciones para no tropezar.
- Iluminación adecuada (fija o portátil) en zonas de trabajo.
- Todas las carretillas deben disponer de señalización luminosa de advertencia de peligro y señal acústica en caso de desplazamiento marcha atrás.
- Uso de prendas de alta visibilidad y EPI de su evaluación de riesgos.

3.1.2. RIESGO DE EXPOSICIÓN A CONTACTOS ELÉCTRICOS (DIRECTOS O INDIRECTOS). ELECTROCUCIÓN.

DESCRIPCIÓN

Existe la posibilidad de que se produzcan accidentes causados por la electricidad con la que se alimentan instalaciones y equipos, debido a contactos eléctricos directos (al tocar partes activas) o indirectos (se produce con masas puestas accidentalmente en tensión) y, ya sean tanto en baja tensión (al manipular en armarios eléctricos y cuadros de aire

acondicionado; armarios de baja tensión; maquinaria y herramientas eléctricas), como por alta tensión (debido a la proximidad de líneas de alta tensión; por la realización de trabajos de mantenimiento de sistemas eléctricos y en los casos en que se deba acceder a las cámaras de alta tensión situadas en la parte interior de vehículos ferroviarios).

Alta tensión: más de 1.000 V C.A. y de 1.500 V C.C. (catenaria)

Baja tensión: menos de 1.000 V C.A. y de 1.500 V C.C. (equipos mecánicos de trabajo)

CAUSAS

Baja tensión:

- Incorrecta manipulación de aparatos eléctricos: armarios de baja tensión, equipos de soldadura eléctricos, taladros, etc.
- Mal estado de la instalación eléctrica, clavijas, cables o enchufes.

Alta tensión:

- No respetar las distancias límite de las zonas de trabajo recogidas en el RD 614/2001 sobre riesgo eléctrico.
- No seguir las 5 reglas de oro a la hora de realizar trabajos en las proximidades de instalaciones eléctricas.

MEDIDAS PREVENTIVAS

DEFINICIONES:

o Trabajador/a autorizado/a: trabajador/a que ha sido autorizado por el empresario para realizar determinados trabajos con riesgo eléctrico, en base a su capacidad para hacerlos de forma correcta, según los procedimientos establecidos en Real Decreto 614/2001. o Trabajador/a cualificado/a: trabajador/a autorizado que posee conocimientos especializados en materia de instalaciones eléctricas, debido a su formación acreditada, profesional o universitaria, o a su experiencia certificada de dos o más años. Real Decreto 614/2001.

Siempre que exista este tipo de riesgo, debe existir una correcta señalización del mismo, tanto si hablamos de baja como de alta tensión.

Baja tensión:

Contactos directos:

o Si se debe acceder a cuadros, cajas u armarios eléctricos de baja tensión, las operaciones de conexión y desconexión de los mismos se realizarán siguiendo el procedimiento indicado por el fabricante y se asegurará que tanto el aparato como la instalación eléctrica se encuentran en buenas condiciones de uso y de mantenimiento para evitar posibles derivaciones, debiendo ser manipulados sólo por personal autorizado.

o Comprobar que el sistema de protección de aislamiento es correcto.

o Alejar partes activas de los lugares donde las personas trabajan o circulan.

o Cerrar las partes activas en cajas o armarios para impedir todo contacto accidental con las mismas.

o La conexión de cables a las tomas de corriente se realizará siempre con clavijas, nunca directamente con cables.

o No se acercarán a elementos en tensión con partes del cuerpo húmedas o mojadas, ni en aquellos lugares que, en su proximidad, estén húmedos o mojados.

Contactos indirectos:

o No se realizarán trabajos en el sistema eléctrico de la máquina o consola sin haber desconectado previamente la corriente.

o En máquinas que lleven toma de tierra como sistema de protección, comprobar que la misma es correcta y que la máquina se conecta a una toma de tierra.

Alta tensión (contactos directos e indirectos):

o Seguir las 5 reglas de oro para el corte de tensión, según RD 614/2001. Estas operaciones se realizarán exclusivamente por trabajadores/as cualificados y aplicando el protocolo correspondiente.

1º. Desconectar

2º. Prevenir cualquier posible retroalimentación

3º. Verificar ausencia de tensión

4º. Poner a tierra y en cortocircuito

5º. Proteger frente a elementos próximos en tensión

o Bajar pantógrafos o parar el motor diésel cuando se manipulen elementos alimentados en alta tensión desde vehículos ferroviarios.

o Si es necesario acceder a las cámaras de alta tensión se debe seguir el protocolo correspondiente para cortar tensión, incluyendo la puesta a tierra.

o Respetar las distancias límite de las zonas de trabajo recogidas en el RD 614/2001 sobre riesgo eléctrico, con respecto a líneas eléctricas en tensión. Para ello, el trabajador/a debe estar debidamente formado.

3.2. OTROS RIESGOS GENERALES

3.2.1. RIESGOS GENERALES EN CENTROS DE MANTENIMIENTO

El trabajo dentro de los Centros de Mantenimiento se realiza en un entorno en el que se ejecutan simultáneamente numerosas tareas distintas a lo largo del proceso de fabricación, mantenimiento y reparación. El trabajador/a ha de ser consciente del riesgo y su probabilidad de materialización en accidente, por lo que se debe extremar la precaución en todo momento a la hora de efectuar el trabajo, intentando minimizar en lo posible consecuencias no deseadas.

Los riesgos laborales que pueden existir en estos centros de trabajo, y por los que puede verse afectado, sin carácter exhaustivo, son los siguientes:

Código INSHT	Forma
01	Caídas de personas a distinto nivel
02	Caídas de personas al mismo nivel
04	Caídas de objetos en manipulación
05	Caídas de objetos suspendidos o desprendidos
06	Pisadas sobre objetos
07	Choques contra objetos inmóviles
08	Choques contra objetos móviles
09	Golpes o cortes por objetos o herramientas

10	Proyección de fragmentos o partículas
11	Atrapamiento por o entre objetos
12	Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos
13	Sobreesfuerzos
14	Exposición a temperaturas ambientales extremas
15	Contactos térmicos
16	Exposición a contactos eléctricos (directos o indirectos)
17	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas- contaminantes químicos
18	Contacto con sustancias cáusticas y/o corrosivas
19	Exposición a radiaciones
20	Explosiones
21	Incendios
23	Atropellos o golpes con vehículos/ trenes
31	Exposición a agentes químicos
33	Ruido
34	Vibraciones
38	Fatiga visual
41	Fatiga física

3.2.2. RIESGOS GENERALES EN CENTROS MÉDICOS

El trabajador/a ha de ser consciente del riesgo y su probabilidad de materialización en accidente, por lo que se debe extremar la precaución en todo momento a la hora de ejecutar el trabajo, intentando minimizar en lo posible consecuencias no deseadas.

Los riesgos laborales que pueden existir en estos centros de trabajo, y por los que puede verse afectado, sin carácter exhaustivo, son los siguientes:

Código INSHT	Forma
01	Caídas de personas a distinto nivel
02	Caídas de personas al mismo nivel
07	Choques contra objetos inmóviles
09	Golpes o cortes por objetos o herramientas
11	Atrapamiento por o entre objetos
13	Sobreesfuerzos
16	Exposición a contactos eléctricos (directos o indirectos)

17	Exposición a sustancias nocivas o tóxicas- contaminantes químicos
21	Incendios
32	Exposición a agentes biológicos
38	Fatiga visual
41	Fatiga física

3.2.3. RIESGOS GENERALES EN ESTACIONES

El trabajo en estaciones se efectúa en un entorno en el que se realizan numerosas tareas distintas simultáneamente. El trabajador/a ha de ser consciente del riesgo y su probabilidad de materialización en accidente, por lo que se debe extremar la precaución en todo momento a la hora de ejecutar el trabajo, intentando minimizar en lo posible consecuencias no deseadas.

Los riesgos laborales que pueden existir en estos centros de trabajo, y por los que puede verse afectado, sin carácter exhaustivo, son los siguientes:

Código INSHT	Forma
01	Caídas de personas a distinto nivel
02	Caídas de personas al mismo nivel
06	Pisadas sobre objetos
07	Choques contra objetos inmóviles
09	Golpes o cortes por objetos o herramientas
11	Atrapamiento por o entre objetos
13	Sobreesfuerzos
16	Exposición a contactos eléctricos (directos o indirectos)
21	Incendios
22	Accidentes causados por seres vivos
23	Atropellos o golpes con vehículos
38	Fatiga visual

3.2.4. RIESGOS GENERALES EN OFICINAS

El trabajo en oficinas se efectúa en un entorno en el que se realizan numerosas tareas distintas simultáneamente. El trabajador/a ha de ser consciente del riesgo y su probabilidad de materialización en accidente, por lo que se debe extremar la precaución en todo momento a la hora de ejecutar el trabajo, intentando minimizar en lo posible consecuencias no deseadas.

Los riesgos laborales que pueden existir en estos centros de trabajo, y por los que puede verse afectado, sin carácter exhaustivo, son los siguientes:

Código INSHT	Forma
01	Caídas de personas a distinto nivel

02	Caídas de personas al mismo nivel
07	Choques contra objetos inmóviles
09	Golpes o cortes por objetos o herramientas
11	Atrapamiento por o entre objetos
13	Sobreesfuerzos
16	Exposición a contactos eléctricos (directos o indirectos)
21	Incendios
38	Fatiga visual

3.2.5. RIESGOS GENERALES EN VEHÍCULOS FERROVIARIOS

El trabajo en vehículos ferroviarios se efectúa en un entorno en el que se realizan numerosas tareas distintas simultáneamente. El trabajador/a ha de ser consciente del riesgo y su probabilidad de materialización en accidente, por lo que se debe extremar la precaución en todo momento a la hora de ejecutar el trabajo, intentando minimizar en lo posible consecuencias no deseadas.

Los riesgos laborales que pueden existir en estos centros de trabajo, y por los que puede verse afectado, sin carácter exhaustivo, son los siguientes:

Código INSHT	Forma
01	Caídas de personas a distinto nivel
02	Caídas de personas al mismo nivel
06	Pisadas sobre objetos
07	Choques contra objetos inmóviles
08	Choque contra objetos móviles
09	Golpes o cortes por objetos o herramientas
11	Atrapamiento por o entre objetos
13	Sobreesfuerzos
16	Exposición a contactos eléctricos (directos o indirectos)
20	Explosiones
21	Incendios
22	Accidentes causados por seres vivos
23	Atropellos o golpes con vehículos
33	Ruido
34	Vibraciones
38	Fatiga visual

4. EMERGENCIAS

Las situaciones de emergencias más representativas son:

- Incendios que se puedan producir en nuestras instalaciones o afectar a las mismas.
- Cualquier tipo de emergencias que afecten o estén producidas por mercancías peligrosas.
- Accidentes graves que puedan poner en peligro la vida de las personas o cualquier otra circunstancia que pueda representar un peligro inminente para personas o instalaciones, como puede ser el anuncio de la colocación de un artefacto explosivo.
- Cualquier tipo de alarma distinta de los anteriores y que justifique una evacuación rápida del edificio o recinto ferroviario.

El Grupo Renfe entregará a las empresas afectadas una separata de la parte que les afecten de los planes de emergencia de las dependencias en las que vayan a trabajar y exista obligación legal.

A continuación, y con carácter informativo, se transcriben las normas generales de actuación ante emergencias y los tipos de siniestro más comunes que se pueden presentar en cualquier centro de trabajo, como puede ser el de incendio; igualmente se acompañan también las normas de utilización de extintores. Todas estas disposiciones en ningún caso sustituirán a lo establecido en los planes de emergencia, utilizándose de manera obligatoria en caso de no existir dichos planes de emergencia para las dependencias donde trabajen las empresas afectadas.

4.1. NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

En caso de presentarse una emergencia real, deberán tenerse en cuenta las siguientes normas básicas de comportamiento:

1. Actúe con calma. No provoque situaciones de pánico. Todos los movimientos deben realizarse deprisa, pero sin correr ni empujar a los demás.
2. Comunique al personal de seguridad cualquier tipo de emergencia que se produzca en el centro de trabajo, según Anexo I. Hoja de Actuación ante Emergencias, que se encuentra disponible y visible en el centro de trabajo.
3. En caso de ser precisa atención médica para alguna persona, telefonee según instrucciones del Anexo I. Hoja de Actuación ante Emergencias. Mientras espera la ayuda médica del personal especializado, si posee la formación adecuada, siga las normas de primeros auxilios.
4. En todos los casos de incendio, si no se puede garantizar su control con los equipos de extinción existentes en el centro de trabajo y cuando no pueda contactar con la persona designada para realizar los avisos, telefonee al número de Protección contra Incendios que figure en la Hoja de Actuaciones ante Emergencias.
5. Advierta de las situaciones de peligro a aquellas personas que estén situadas en zonas más aisladas.
6. Ayude y sea solidario con aquellos que por cualquier causa, tengan disminuidas sus facultades físicas.
7. Evite la curiosidad y, salvo que su presencia sea necesaria, no permanezca en zonas de conflicto o evacuación.

4.2. NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO

Si descubre un fuego actúe, por su propio bien, según estas normas elementales:

- De la alarma y avise comunicando el fuego; cuando no pueda contactar con la persona designada para realizar los avisos, telefonee al número de Protección contra Incendios que figure en la Hoja de Actuaciones ante Emergencias.
- Actúe con calma. No provoque situaciones de pánico. Todos los movimientos deberán realizarse deprisa, pero sin correr ni empujar a los demás.
- Si el fuego se encuentra en su fase inicial, o si es de pequeñas proporciones, intente apagarlo, teniendo cuidado de manejar correctamente los equipos de extinción.
- Ataque el fuego por su base, ligeramente agachado y con el extintor apropiado. Si puede, aleje todos los objetos y materiales susceptibles de alimentar el fuego y desconecte los aparatos electrónicos.
- Prevéngase: nunca pierda de vista la salida.
- Si tiene que abandonar el local en llamas, hágalo a tiempo y no utilice escaleras mecánicas ni ascensores.
- Si corre peligro abandone el lugar. Cierre las puertas y ventanas para evitar posibles corrientes de aire.
- Si hay humo, agáchese y diríjase a la salida gateando. El aire limpio y fresco permanece a ras del suelo. Respire a través de un pañuelo húmedo aplicado a la boca y la nariz.
- Tenga cuidado al abrir una puerta. Palpe la superficie antes de abrirla: si está caliente busque otro camino.
- Si tiene que atravesar la zona en llamas, empape en agua la ropa.
- Si se prende accidentalmente su ropa, tiéndase por el suelo y ruede.
- Siempre que se pueda, los extintores que puedan tener utilidad en otro lugar serán trasladados a donde puedan necesitarse.

4.3. NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE EVACUACIÓN

En todos aquellos casos en los que sea precisa la evacuación de una instalación, bien porque se haya detectado una emergencia en las instalaciones propias o por ser solicitado por los responsables de evacuación de los centros de trabajo, se cumplirán las siguientes normas:

- Se informará a la persona o personas encargadas de estas tareas, del número total de trabajadores/as de la empresa que, en el momento de producirse la emergencia, se encontraban presentes en la instalación, así como de los posibles heridos y de su estado de salud a efectos de proceder a su evacuación.
- Todo el personal presente en el centro de trabajo en el momento de producirse la alarma, deberá encaminarse con prontitud hacia el punto de reunión, cumpliendo en todo momento las normas generales de actuación ante emergencias.
- Se deberán pulsar los dispositivos mecánicos que activan la alarma, en el supuesto de que la emergencia no haya sido detectada mediante los sistemas automáticos de prevención de incendios o activada con anterioridad por otra persona.
- Utilice la vía de salida más adecuada de acuerdo con su situación en el interior del recinto.
- Las personas que se encuentren en el interior del edificio no se entretendrán en recoger sus objetos personales, con el fin de evitar obstáculos y demoras. Los que al sonar la alarma se encuentren en los aseos o en otros locales deberán incorporarse con rapidez al grupo de evacuación.

- En ningún caso se permitirá volver atrás con el pretexto de buscar compañeros, amigos u objetos personales.
- No se detengan junto a las puertas de salida ni en las vías de evacuación.
- Si en las vías de evacuación hay algún obstáculo que dificulte la salida será apartado de forma que no provoque caídas de las personas ni dificulte la evacuación.
- Se actuará con calma, no incurriendo en comportamientos que puedan denotar precipitación o nerviosismo, para evitar que esta actitud pudiera transmitirse a las personas ajenas al mismo con las consecuencias negativas que ello llevaría aparejadas.
- Al alcanzar el exterior no debe quedarse en las inmediaciones del lugar donde se haya producido la emergencia; deberá encaminarse hacia el punto de reunión.
- En centros de trabajo con más de una altura se seguirán, además de los anteriores, las siguientes instrucciones, para realizar una evacuación ordenada por plantas:
 - A la señal de alarma desalojarán el edificio, en primer lugar, los ocupantes de la planta baja.
 - No utilice nunca los ascensores.
 - Simultáneamente, los de las plantas superiores se encaminarán ordenadamente hacia las escaleras más próximas, pero sin descender a las plantas inferiores hasta que los ocupantes de estas hayan desalojado su planta respectiva.
 - El desalojo en cada planta se realizará ordenadamente, saliendo en primer lugar las personas más próximas a las escaleras.
- Una vez desalojado el edificio, las personas se concentrarán en diferentes lugares exteriores al mismo, previamente designados como puntos de reunión.

4.3.1. PUNTO DE REUNIÓN

El punto de reunión, salvo que en el Anexo I. Hoja de actuación ante emergencias, se señale lo contrario, estará situado a 50 metros de la salida principal del centro de trabajo y en una zona despejada situada frente a la misma.

Todo el personal perteneciente a un centro de trabajo que no tenga designada una función específica en la evacuación del mismo, una vez que lo haya abandonado, permanecerá obligatoriamente en el punto de reunión hasta que se haya efectuado el recuento de las personas afectadas por la emergencia. De esta forma se podrá comprobar la completa evacuación del mencionado centro de trabajo.



Modelo de señal de Punto de Reunión

4.4. NORMAS DE UTILIZACIÓN DE EXTINTORES

- Utilice el extintor adecuado a la clase de fuego a extinguir.
- Si no conoce perfectamente la forma de empleo del extintor, léala para conocer su uso en caso de incendio.
- Antes de dirigirse al fuego compruebe el funcionamiento correcto del extintor, si no funciona busque otro.
- Para atacar el fuego, tanto en exteriores como en interiores, sitúese de espaldas a la corriente de aire.
- Ataque el borde más cercano a la base del fuego desde el límite de alcance del extintor y después aproxímese.
- Dirija el chorro a la base de la llama y barra lentamente de derecha a izquierda y viceversa.
- Evite una presión excesiva del chorro sobre líquidos inflamables.
- Cuando haya utilizado extintores en lugares cerrados es necesario ventilar dichos locales después de la extinción del incendio.
- Cuando un extintor está utilizado déjelo en el suelo alejado de las llamas e indíqueselo al responsable.
- Aunque no sea su cometido, compruebe periódicamente en el manómetro, la presión de los extintores de su entorno. Esta costumbre puede salvar vidas.

ANEXO I – ACTUACIONES ANTE EMERGENCIAS

ACTUACIONES ANTE EMERGENCIAS**TELÉFONOS DE INTERÉS****SI DETECTA UN INCENDIO- OBJETO SOSPECHOSO- ACCIDENTE O EMERGENCIA MÉDICA**

Suplente 1	
CONTROL DE ACCESO- SEGURIDAD- C24H	
CECON (NACIONAL)	91 506 66 66 166 666- 222
ASISTENCIA MÉDICA	112

- Mantenga la serenidad, actúe con calma y decisión. No se detenga y no intente ir en sentido contrario.
- Siga el recorrido de las vías de evacuación hacia el exterior.
- Si está atendiendo a una visita, acompañe a la persona durante la evacuación.
- Antes de salir, cierre puertas y ventanas para evitar corrientes.
- Al llegar a la salida, aléjese de ella para no entorpecer y acuda al punto de reunión.
- En presencia de humo: protéjase las vías respiratorias utilizando un pañuelo humedecido y salga agachado y gateando. Utilice pies y manos para tantear obstáculos que pueda encontrarse.
- Si se queda atrapado por fuego o humo, busque una habitación exterior, cierre las puertas y hágase ver por la ventana.

PUNTO DE REUNIÓN**Situado a 50 metros de la salida principal en zona despejada**

